PROVINCIA DE CÓRDOBA



DE LA CIUDAD DE **RÍO TERCERO**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO X - N°494 Río Tercero (Cba.),05 de septiembre de 2016 mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 01 de septiembre de 2016

ORDENANZA Nº Or 3946/2016 C.D.

<u>Y VISTO:</u> El Contrato de Permuta suscripto con los representantes del Club Sportivo 9 de Julio de esta Ciudad. <u>Y CONSIDERANDO:</u>

Que en el año 1987 a través de Ordenanza N°Or.351/87-C.D. se acepta la donación con cargo efectuada a esta Municipalidad por parte de los Sres. José N. PRIGIONI, Delia Maria PRIGIONI, y Santiago PRIGIONI de fracciones de terrenos de su propiedad (Lote D3 Lote A5 Lote A8) con destino a calle Pública y Espacio Verde. Las mismas se encuentran inscriptas en el Registro de Dominio Público Municipal.

Que con fecha 01.10.1991 la Municipalidad de Río Tercero suscribió con las autoridades del Club Sportivo 9 de Julio un Contrato de Comodato (préstamo de uso gratuito) respecto del inmueble precedentemente indicado por el término de diez años del espacio verde, para práctica de fútbol de las divisiones del Club.

Que por Ordenanza N°Or.1940/2000-C.D. se acepta la restitución anticipada de 2/3 partes de espacio verde otorgado en uso gratuito oportunamente por contrato (hoy Plaza "Rene Favaloro") y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en préstamo de uso gratuito al Club Sportivo 9 de Julio la parte restante, del espacio verde original por el término de diez años.

Que con el objeto de regularizar la situación dominial de la calle Atahualpa Yupanqui, esta Municipalidad de Río Tercero suscribe con las autoridades del Club Sportivo 9 de Julio contrato de permuta de fracciones de terrenos propiedades de las partes. El Club ofrece una fracción de terreno en forma triangular, fracción que una parte de ella se encuentra habilitada de hecho y registrada como continuación de calle Atahualpa Yupanqui.

Que la Municipalidad de Río Tercero ofrece una fracción de terreno en forma triangular con una superficie de 1788,82 m2 colindante con la plaza Rene Favaloro, tal ofrecimiento se realiza dada las condiciones de disposición que tiene el municipio de ese bien inmueble, en atención a la manifestación de voluntad expresa de renuncia al cargo impuesto oportunamente por los antiguos titulares de dominio (Sres. J. PRIGIONI).

Que tal permuta permite regularizar la situación dominial de las superficies y brindar una solución a una institución local deportiva largamente anhelada.

Que con fecha 23.08.2016 se suscribe Adenda al Contrato de Permuta.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

<u>Art.1°)-</u> CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos el convenio de fecha 12 de febrero de 2016 y la Adenda de fecha 23 de agosto de 2016, suscriptos con las autoridades del Club Sportivo 9 de Julio de la ciudad de Río Tercero – CUIT 30-57305967-7, con domicilio en Avenida San Martín y Colón de la ciudad de Río Tercero, que como Anexo I y II forman parte de la presente Ordenanza.

<u>Art.2°)-</u> DESAFÉCTENSE del Dominio Público Municipal y aféctense al Dominio Privado Municipal las fracciones de terreno ubicadas en la Ciudad de Rio Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. de Córdoba, que son parte de una mayor superficie: una fracción de terreno en forma triangular que mide en cada uno de sus lados: 38,46 m., 40,08 m. y 11,26 m. con una superficie de 216,60 m2. y otra fracción con forma de trapecio que mide en cada uno de sus lados 15,95 m., 43,02 m., 44,83 m y 28,55 m., con una superficie de 957,17 m2., y otórguense en permuta al Club Sportivo 9 de Julio.

Art.3°)- ACÉPTENSE en permuta por las superficies descriptas e INSCRÍBANSE al Dominio Público Municipal una fracción de terreno de forma trapezoidal midiendo cada una de sus partes: 16,74 m, 20,17 m, 21,30 m, y 39,15 m respectivamente., con una superficie de 474,55 m2 actualmente ocupada por calle Atahualpa Yupanqui, según Plano de Mensura y Subdivisión - Club Sportivo Nueve de Julio - Expte. Provincial N° 0585-000425/10 y una fracción de terreno de forma de trapecio que mide en cada una de sus partes 14,05 m., 16,00 m., 18,74 m. y 16,67 m, con una superficie de 262,31 m2. para la prolongación de la calle Jorge Cafrune, cedidas por el Club Sportivo 9 de Julio.

<u>Art.4°)-</u> IMPÚTENSE las erogaciones en concepto de honorarios por confección y aprobación de planos, inscripción dominial y todo otro que sea necesario para el cumplimiento de lo convenido a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Investig. Y Asist. Técnica en Gral. de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.5°) - DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D. SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D. PROMULGADA POR DECRETO Nº 721/2016 DE FECHA 02.09.2016

CONTRATO PERMUTA

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, de la Pcia. de Cba. a doce (12) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de Río Tercero, con domicilio en calle Alberdi esquina Alsina representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Alberto C. MARTINO, el Jefe de Gabinete Sr. Marcos FERRER, La Secretaria de Gobierno Sra. María Alejandra MATAR, el Secretario de Obras Públicas Arq. Leonel A MESSI por una parte,, y EL CLUB SPORTIVO 9 DE JULIO, representado en este acto por su presidente Sr. Patricio Leandro BILETTA DNI Nº 22.569.665, el Secretario Sr. Rodolfo Raul CHAVARRIA DNI Nº 24.111.854 con domicilio en Avda. San Martin y Colon de la ciudad de Río Tercero, por la otra parte, celebran el presente acuerdo que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan:

<u>PRIMERA</u>: La Municipalidad y el Club acuerdan realizar los trámites y reunir la documentación necesaria de modo que permita efectivizar la permuta de fracciones de terrenos propiedad de las partes.

SEGUNDA: El Club Sportivo 9 de Julio ofrece a la Municipalidad de Río Tercero una fracción de terreno en forma triangular midiendo cada uno de sus lados: 17,82 ms., 22,71 ms y 20,17ms. respectivamente, con una superficie total de 171,96 m2. Y Otra fracción de terreno de forma trapezoidal midiendo cada una de sus partes: 16,74m, 20,17m, 21,30 m, y 39,15 m respectivamente., con una Superficie de 474,55 m2 actualmente ocupada por calle Atahualpa Yupanqui Plano de Mensura y Subdivisión Club Sportivo Nueve de Julio Expte. Provincial Nº 0585-000425/10.

La Municipalidad de Río Tercero ofrece al Club Sportivo 9 de Julio una fracción de terreno en forma triangular siendo sus medidas: 109,24m, 32,75m., 114,05m, respectivamente, con una superficie de 1.788,82m2 siendo sus colindancias al Norte C01 S03 M007 Lote C del Club Sportivo 9 de Julio, Sur Calle Cristino Tapia, Este: Plaza Rene Favaloro

Las partes aceptan de conformidad la permuta antes descripta y determinan que los gastos y erogaciones, y honorarios que resulten consecuencia de lo expuesto será soportado proporcionalmente por cada parte.

TERCERA: Para todos los efectos del presente las partes constituyen domicilios especiales a los denunciados supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero para el caso de conflicto, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles, incluso el federal.

Por ser expresión de voluntad y acuerdo de partes, se firman cuatro (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicadas al comienzo.

RA. MARIA ALEJANDRA MATAR SEC. DE GOBIERNO

ARQ.LEONEL A. MESSI

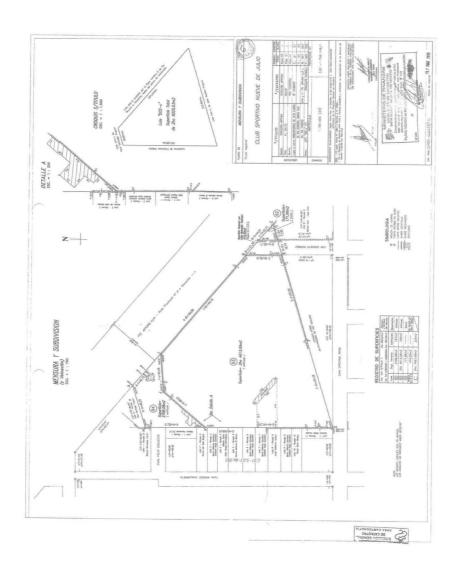




DR. ALBERTO C. MARTIN

RATRICIO BILETTA

RODOLFO CHAVARRÍA



ADENDA A CONTRATO PERMUTA

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, de la Pcia. de Córdoba, a los veintitrés (23) días de agosto del año dos mil dieciséis, entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, con domicilio en calle Alberdi esquina Alsina representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Alberto C. MARTINO, el Jefe de Gabinete Sr. Marcos FERRER, la Secretaria de Gobierno Sra. María Alejandra MATAR y el Secretario de Obras Públicas Arq. Leonel A MESSI por una parte, y EL CLUB SPORTIVO 9 DE JULIO, representado en este acto por su presidente Sr. Patricio Leandro BILETTA DNI Nº 22.569.665, el Secretario Sr. Rodolfo Raul CHAVARRIA DNI Nº 24.111.854 con domicilio en Avda. San Martin y Colon de la ciudad de Río Tercero, por la otra parte, celebran la presente Adenda al Contrato Permuta suscripto entre las partes, de fecha 12 de febrero de dos mil dieciséis, y que se detalla a continuación:

PRIMERA: La Municipalidad y el Club acuerdan rectificar la Cláusula Segunda del Contrato referido el que queda redactado como sigue: "SEGUNDA: El Club Sportivo 9 de Julio ofrece a la Municipalidad de Río Tercero una fracción de terreno de forma trapezoidal midiendo cada una de sus partes: 16,74 m, 20,17 m, 21,30 m, y 39,15 m respectivamente., con una superficie de 474,55 m2 actualmente ocupada por calle Atahualpa Yupanqui, según Plano de Mensura y Subdivisión - Club Sportivo Nueve de Julio - Expte. Provincial № 0585-000425/10 y una fracción de terreno de forma de trapecio que mide en cada una de sus partes 14,05 m., 16,00 m., 18,74 m. y 16,67 m, con una superficie de 262,31 m2. para la prolongación de la calle Jorge Cafrune

La Municipalidad de Río Tercero ofrece al Club Sportivo 9 de Julio una fracción de terreno en forma triangular que mide en cada uno de sus lados: 38,46 m., 40,08 m. y 11,26 m. con una superficie de 216,60 m2. y otra superficie con forma de trapecio que mide en cada uno de sus lados 15,95 m., 43,02 m., 44,83 m y 28,55 m., con una superficie de 957,17 m2., que se identifican como M1 y M2 respectivamente en el croquis que como Anexo forma parte de la presente.

Las partes aceptan de conformidad la permuta antes descripta y determinan que los gastos y erogaciones, y honorarios que resulten consecuencia de lo expuesto será soportado proporcionalmente por cada parte."

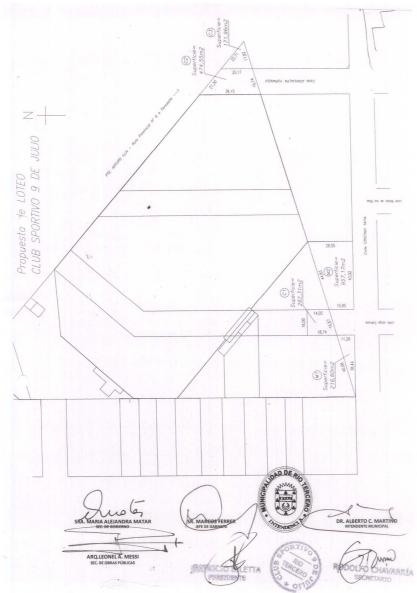
Por ser expresión de voluntad y acuerdo de partes, se firman cuatro (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha Indicadas al comienzo.











RÍO TERCERO, 01 de septiembre de 2016

ORDENANZA N° Or 3947/2016 C.D.

<u>Y VISTO:</u> Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 04508/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calle <u>Juan Díaz de Solís</u> (lado Norte) entre calles General Roca y San Miguel afectando solamente las parcelas N° 17 y 18 de la designación catastral C 02 S 02 M 216. <u>Y CONSIDERANDO:</u>

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N°Or.093/84-C.D. y su modificatoria N°Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

<u>ORDENANZA</u>

<u>Art.1°)-</u> AUTORÍZASE la ejecución de la obra y el uso del espacio público para: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 04508/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

<u>Juan Díaz de Solís</u>: (lado Norte) entre calles General Roca y San Miguel afectando solamente las parcelas Nº 17 y 18 de la designación catastral C 02 S 02 M 216.

Art.2°)- AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.3°)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

<u>Art.4°)-</u> El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

<u>Art.5°)-</u> Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI - PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO - SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 722/2016 DE FECHA 02.09.2016

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016